

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.-0385

MÉXICO, D. F., A 05 marzo de 2008



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

**CC. Oficiales Mayores de las dependencias de la  
Administración Pública Federal Centralizada  
y equivalente en el Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 128 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás disposiciones aplicables, se expiden las siguientes

**DISPOSICIONES PARA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA  
DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**Objeto**

1. Establecer las condiciones y definir los mecanismos para cubrir una compensación económica a los servidores públicos en términos de las disposiciones aplicables.

**Definiciones**

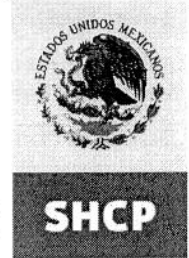
2. Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

- I Administración Pública Federal: a la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.
- II. Administración Pública Federal Centralizada o dependencias: a las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Tribunales Administrativos, la Presidencia de la República y demás señaladas por las disposiciones aplicables.
- III. Administración Pública Federal Paraestatal o entidades: a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos mencionados en los artículos 3 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las demás señaladas por las disposiciones aplicables.
- IV. CLABE: a la Clave Bancaria Estandarizada.
- V. CURP: a la Clave Única de Registro de Población.
- VI. DGAEPP: a la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

PÁGINA 2 DE 25

- VII. DPERH: a la Dirección de Programas Especiales a Recursos Humanos de la DGAEPP.
- VIII. Fondo: al Fideicomiso de Administración denominado Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral.
- IX. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública.
- X. ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XI. Nivel Salarial: a la posición en la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico del Tabulador de Sueldos.
- XII. Plaza: a la posición presupuestaria del inventario, que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una descripción determinada.
- XIII. Personal Federalizado: al personal adscrito a las entidades federativas que reciben recursos de los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos (FAETA), para cubrir lo correspondiente al gasto en servicios personales.
- XIV. Puesto: a la unidad impersonal del inventario, que describe funciones, implica deberes específicos y delimita jerarquías y autoridad.
- XV. Remanentes: a los recursos entregados por el Fondo para el pago de compensaciones y no aplicados por las dependencias y entidades.
- XVI. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVII. Servidor Público: a toda persona que, derivado de un nombramiento, desempeñe un empleo en la Administración Pública Federal.
- XVIII. Tabulador de Sueldos: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo, grado y nivel salarial las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal.
- XIX. Unidad: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría.

### **Ámbito de Aplicación**

- 3. Las presentes Disposiciones son aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

### **Responsabilidad de la Aplicación de las Disposiciones**

- 4. Serán responsables de la aplicación de las presentes Disposiciones, las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, a través de los Oficiales Mayores, Directores Generales de Recursos Humanos, Directores Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes en las

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

PÁGINA 3 DE 25

dependencias y entidades, así como los servidores públicos a quienes se delegue la facultad correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

### **Plazas que Podrán ser Incluidas en la Solicitud de Compensación Económica**

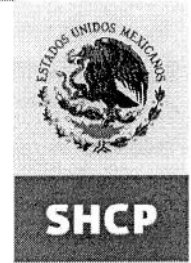
5. Podrá solicitarse la compensación económica referida, para las plazas consideradas en los tabuladores siguientes:
  - I De Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos Operativos de las Dependencias y Entidades.
  - II. De Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos de Enlace de las Dependencias y Entidades.
  - III. De Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades.
  - IV. De las entidades con puestos diferentes a los anteriores.
  - V. Del personal federalizado de las entidades federativas con puestos diferentes a los señalados anteriormente.
6. Las presentes Disposiciones podrán aplicarse a los niveles "M" y "N" del Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades o sus equivalentes en la Administración Pública Federal Paraestatal, siempre que la compensación económica se calcule considerando un monto equivalente al que correspondería a un jefe de departamento con el nivel de menor diferencia con la plaza ocupada por el solicitante. En este caso se podrá cancelar la plaza que ocupa el servidor público, o una plaza vacante de nivel inferior al del mismo, siempre que esta última sea cuando menos del grupo jerárquico "O".

De presentarse esa situación, el diferencial entre la plaza de origen y la plaza cancelada deberá cubrirse con la cancelación de plazas adicionales del tabulador general o con presupuesto regularizable del Capítulo de Servicios Personales. La plaza de mando que quede vacante, en su caso, deberá someterse al sistema de ingreso y concurso previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
7. En el caso de plazas que se encuentren contempladas dentro de tabuladores específicos distintos a los de la Administración Pública Federal Centralizada, las entidades deberán realizar la homologación correspondiente.
8. Estarán sujetas a las presentes Disposiciones las plazas de los servidores públicos que hayan prestado sus servicios bajo el régimen de "Lista de Raya" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con anterioridad al 1 de enero de 1975 y, que el reconocimiento de antigüedad sea requisito indispensable para jubilarse o pensionarse.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

PÁGINA 4 DE 25

### **Plazas que no Podrán ser Incluidas en las Solicitudes de la Compensación Económica Referida en las Presentes Disposiciones**

9. No podrá solicitarse la compensación económica a que se refieren las presentes Disposiciones para las plazas señaladas a continuación:
- I. Las del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano y asimilados.
  - II. Las del personal académico, investigador, docente y directivo de los modelos de educación básica, media superior y superior.
  - III. Las del personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines.
  - IV. Las del personal militar de las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional.
  - V. Las del personal de seguridad pública y de seguridad nacional.

Las plazas que tiene asignadas el personal que se menciona en las fracciones I a V anteriores, relativas al personal de carrera del servicio exterior mexicano y asimilados; personal académico, investigador, docente y directivo de los modelos de educación básica, media superior y superior; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; personal militar; personal de seguridad pública y de seguridad nacional, son plazas que por las funciones que tienen asignadas los servidores públicos que las detentan, se consideran sustantivas y necesarias para desarrollar las actividades que se encomiendan a este tipo de personal, salvaguardando con ello, la buena marcha, calidad y la prestación del servicio o los bienes que se producen.

La Secretaría, a través de la Unidad, podrá autorizar la solicitud de otorgamiento de la compensación económica a las plazas excluidas en este numeral, previa solicitud y justificación por escrito de la dependencia o entidad a través de la unidad administrativa competente, salvaguardando la regularidad y calidad de los servicios que prestan o los bienes que producen.

Quedan excluidos los contratos de servicios profesionales por honorarios correspondientes a las personas que presten sus servicios bajo ese esquema en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los poderes legislativo y judicial, los organismos públicos autónomos, las entidades federativas y cualquiera otra instancia o nivel de gobierno que llegare a aplicar estas Disposiciones.

### **Obligaciones de las Dependencias y Entidades**

10. Corresponde a las dependencias y entidades, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente, observar lo siguiente:
- I. Determinar, en su caso, la solicitud o no de recursos al Fondo para aplicar las presentes Disposiciones.

En caso de que la dependencia o entidad determine solicitar los recursos señalados anteriormente, la Oficialía Mayor de que se trate deberá:





- a). Establecer procesos administrativos que aseguren la implementación de las presentes Disposiciones, así como aprobar la aplicación de los beneficios previstos en las mismas, a las plazas de los servidores públicos cuya solicitud de compensación económica hayan autorizado previamente. La fecha de baja de los servidores públicos beneficiados conforme a las presentes disposiciones, no podrá exceder del 31 de diciembre.
- b). Dictaminar la aprobación o rechazo de las solicitudes que presenten por escrito los servidores públicos, a efecto de emitir, en su caso, la aprobación de la solicitud, para otorgar la compensación económica correspondiente.

Las solicitudes deberán ser aprobadas por el Oficial Mayor o su equivalente, o podrán ser rechazadas por el Oficial Mayor o su equivalente o por quien éste señale como competente dentro de la dependencia o entidad, en función de las necesidades del servicio.

Tanto la aprobación como el rechazo deberán ser notificados por escrito al interesado y a su superior jerárquico.

- c). Integrar, a través de los formatos que se indican en las presentes Disposiciones, el registro de los servidores públicos que cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados al efecto. Los formatos para el registro consideran los elementos indispensables de identificación y cálculo de la compensación. El registro, la certificación de antigüedad, el cálculo de la compensación y la retención de impuestos, así como los demás datos, serán responsabilidad exclusiva de cada dependencia y entidad.
- d). Establecer, en la institución financiera que determinen, una cuenta bancaria productiva de uso exclusivo para la recepción de recursos y pago de compensaciones, conforme a las disposiciones vigentes. Los productos financieros que se generen en las mismas, deberán enterarse de acuerdo con las normas establecidas. La oportunidad, calidad y suficiencia de estas operaciones serán responsabilidad estricta de cada dependencia y entidad.

A más tardar el 28 de febrero del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se solicite la compensación económica, dichas cuentas deberán ser canceladas, y cada dependencia o entidad remitirá a la Unidad, por conducto de la Subdirección de Seguimiento Presupuestario y Financiero de Programas Especiales, copia del estado de cuenta en ceros, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de la cancelación de dicha cuenta, anexando copia del oficio de cancelación.

- e). Destinar los recursos solicitados y ministrados por el Fondo únicamente a los beneficiarios y propósito para los que fueron autorizados y ministrados.
- f). Reintegrar al Fondo, a la cuenta y subcuenta asignada, los remanentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha en que hayan sido depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

Las dependencias y entidades no podrán aplicar los recursos recibidos cuando identifiquen diferencias en el cálculo de la compensación. Deberán cancelar el caso y reiniciar el proceso con la justificación correspondiente, así como reintegrar de inmediato los recursos a la cuenta única de



cada ejercicio fiscal, así como a la subcuenta correspondiente, para que, por conducto del Fiduciario, se reintegren dichos recursos al patrimonio del fideicomiso.

- g). Cancelar las plazas de los servidores públicos que reciban una compensación con motivo de la aplicación de las Disposiciones. No deberán cancelarse plazas distintas a las beneficiadas, salvo autorización por escrito de la Unidad.
  - h). Restituir presupuestariamente, previo dictamen de la Unidad, los recursos recibidos del Fondo, a más tardar dentro de un plazo no mayor a dos ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se otorgaron los recursos para el pago de las compensaciones.
  - i). Conciliar y validar las plazas de los servidores públicos inscritos con su plantilla autorizada, los beneficios entregados, las plazas canceladas, entre otros aspectos, así como la aplicación de los recursos recibidos. Las dependencias y entidades deberán mantener bajo su custodia la documentación soporte del proceso indicado, así como la conciliación señalada, para efectos de fiscalización, en términos de las disposiciones aplicables.
  - j). Verificar la debida integración de los expedientes de los servidores públicos inscritos y el otorgamiento de la compensación económica correspondiente en su caso.
  - k). Realizar la cuantificación del pago de las compensaciones económicas conforme a las presentes Disposiciones.
  - l). Recabar el recibo con firma autógrafa del servidor público beneficiado, como evidencia de pago de la compensación económica.
  - m). Registrar en cuentas de orden la información de los recursos recibidos, así como los pagos realizados, y
  - n). Registrar las operaciones de la cuenta bancaria productiva establecida al efecto, y proporcionar la información que le sea requerida por el Fiduciario o por la Unidad.
- II. Presentar a la Unidad, una vez concluido cada ejercicio fiscal, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes, una relación del total de los servidores públicos que se hayan incorporado a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva y sean acreedores o hayan recibido el pago de la compensación económica correspondiente y de las plazas canceladas, conforme a los formatos e instructivos emitidos.
- III. Informar al Fondo de la Vivienda del ISSSTE de aquellos servidores públicos que dejan de pagar vía nómina sus créditos por haber causado baja de la dependencia o entidad.

Cuando se trate de servidores públicos que hayan obtenido la compensación económica a la que aluden las presentes Disposiciones y que sean beneficiarios de un crédito hipotecario del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se estará a lo siguiente:

- a). En el caso de aquellos servidores públicos que obtendrán la jubilación en términos de las disposiciones aplicables, el pago del crédito hipotecario se realizará vía dicha jubilación, en los términos establecidos.



- b). En todos los demás casos, el crédito hipotecario otorgado por el Fondo de la Vivienda del ISSSTE se liquidará conforme al convenio que al efecto suscriba el trabajador con el fondo mencionado, lo que habrá de demostrar el servidor público antes de su fecha de baja a la dependencia o entidad previo a la recepción de la compensación.

IV. Las demás que señalen las presentes Disposiciones.

#### **Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral**

11. La Secretaría mediante el fideicomiso de administración denominado "Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral", cubrirá, en su caso, la compensación económica a los servidores públicos cuya solicitud haya sido aprobada, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social, por conducto de las dependencias y entidades en las cuales presten sus servicios.
12. En el Fondo referido, se establecerá una cuenta única por cada ejercicio fiscal, con subcuentas especiales de operación, para cada una de las dependencias y entidades, de manera tal que desde el inicio de las operaciones se cuente con un mecanismo de control sobre los ingresos del Fondo, los recursos autorizados a cada dependencia y entidad y los movimientos que se registren por efectos de cancelación de casos autorizados.
13. La Secretaría, al momento de comunicar la primera radicación de recursos autorizada por el Comité Técnico del Fondo, indicará a las dependencias y entidades el número de la subcuenta en la que deberán registrar sus movimientos.

#### **Solicitud de Inscripción, Monto de la Compensación Económica y Pago**

14. Para la solicitud de inscripción, las dependencias y entidades deberá considerar lo siguiente:
- I. El área de recursos humanos o su equivalente de la dependencia o entidad, recibirá de los servidores públicos adscritos a las mismas, la solicitud de inscripción al programa de conclusión de la prestación; adjuntando a dicha solicitud la(s) Hoja(s) Única(s) de Servicio en su totalidad que acrediten su antigüedad en el servicio público, conforme a lo dispuesto en estas Disposiciones.
  - II. En términos del numeral 10. fracción I, inciso b) de estas Disposiciones, las solicitudes podrán ser rechazadas en función de las necesidades del servicio
  - III. El área de recursos humanos o su equivalente dictaminará la antigüedad y la compensación a pagar, en su caso. Asimismo, efectuará el registro de los servidores públicos correspondientes, a través de los formatos dispuestos para ello. El registro de los servidores públicos será controlado, desde su inicio hasta la firma de recepción de la compensación, con la CURP correspondiente a cada uno de ellos.



15. El monto de la compensación económica a la que tendrán derecho los servidores públicos cuya solicitud obtenga un dictamen favorable será equivalente a lo siguiente, considerando los años de servicios prestados y el nivel de remuneraciones asignado:
- I. Tres meses de sueldo mensual bruto, que para efectos de las presentes Disposiciones se integra por: sueldo tabular, despensa, previsión social múltiple, ayuda por servicios, compensación por desarrollo y capacitación y el quinquenio correspondiente, así como la compensación garantizada. Lo anterior, para las dependencias y entidades que regulan sus relaciones laborales conforme a lo previsto por el apartado "B" del artículo 123 Constitucional y para las plazas que estén consideradas dentro del Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable a los Puestos Operativos de las Dependencias y Entidades. En ningún caso se podrán contemplar conceptos distintos a los señalados, en caso de existir, se deberán someter a consideración de la Unidad.  
  
Las entidades que regulan sus relaciones laborales por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional, considerarán como marco de referencia los conceptos señalados en el párrafo anterior. En ningún caso se podrán contemplar conceptos distintos a los señalados, en caso de existir, se deberán someter a consideración de la Unidad.
  - II. Veinte días de sueldo mensual bruto, sobre la base del punto anterior, por cada año de servicio.
  - III. Doce días de sueldo mensual bruto, sobre la misma base, por cada año de servicio, cuando el servidor público tenga una antigüedad mínima de 15 años de servicios efectivos prestados.
  - IV. La parte proporcional que corresponda del beneficio del pago de la prima vacacional y aguinaldo a los servidores públicos que no la hayan recibido.
  - V. En adición a lo anterior, se otorgará un pago conforme a la tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD			IMPORTE SUELDO MENSUAL BRUTO EQUIVALENTE A
De 3 años	a	5 años	5 meses
Más de 5 años	a	10 años	10 meses
Más de 10 años	a	15 años	11 meses
Más de 15 años	a	20 años	12 meses
Más de 20 años	a	25 años	13 meses
Más de 25 años			14 meses

16. Para efectos del pago, se consideran los años, meses y días de servicios efectivos, ya sea en la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal, según sea el caso.  
  
No se otorgará pago o compensación alguna por los años de antigüedad laboral o conclusión de la prestación de servicios en la Administración Pública Federal por los cuales ya se haya obtenido pago, cualquiera que haya sido la denominación de éste.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 9 DE 25

La dependencia o entidad, en su caso, podrá solicitar al servidor público, escrito mediante el cual manifieste no haber recibido pago alguno por antigüedad laboral o conclusión de la prestación de servicios; asimismo, podrá requerir la confirmación con la dependencia o entidad que corresponda, respecto a si el servidor público no recibió pago alguno por antigüedad laboral o conclusión de la prestación de servicios.

17. El pago de la compensación económica que corresponda deberá cubrirse mediante un pago único y a la recepción de éste se tendrá por finiquitada la antigüedad en el servicio en la Administración Pública Federal, para efectos de asignación y pago de primas quinquenales o de antigüedad por años de servicios. El servidor público cuya solicitud haya sido aprobada, deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando en la Administración Pública Federal. (Formato "Terminación de Contrato o Relación Individual de Trabajo").
18. El pago de la compensación económica es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social, conforme a la Ley de la materia.
19. Tratándose de servidores públicos cuya solicitud haya sido aprobada que fallecieron después de la fecha de su renuncia y antes de recibir la compensación económica respectiva, dicha compensación se cubrirá a sus beneficiarios debidamente acreditados, sin perjuicio de los derechos de seguridad social en los términos de la Ley del ISSSTE.
20. Los servidores públicos tendrán derecho, en su caso, a la licencia prejubilatoria, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### **Seguro Colectivo de Retiro Esquema de Pago a Través de la Institución de Seguros**

21. Para los trabajadores que se ubiquen en el denominado tiempo de espera para la obtención de la jubilación, este esquema estará vigente hasta el 30 de abril del presente año, fecha en que concluye el contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005 del Seguro Colectivo de Retiro. A partir del 1 de mayo de 2008, los trabajadores en el llamado tiempo de espera, se sujetarán al esquema señalado en el numeral 11 de las presentes disposiciones.

Conforme a lo anterior, este esquema aplicará para los servidores públicos que se hayan beneficiado de los llamados Programas de Separación Voluntaria a partir de 2003 y de Conclusión de la Relación Laboral a partir de 2004 y cuya baja no sea posterior al 30 de abril del 2008, en los términos siguientes:

- I. Conclusión de la Relación Laboral; Pago de sumas aseguradas en el Seguro Colectivo de Retiro, a través del contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005 firmado con la Aseguradora, Grupo Nacional Provincial (GNP).

Aplicarán conforme a los siguientes criterios:

- a). Para los servidores públicos con menos de 55 años de edad al momento de la baja se deberá efectuar lo siguiente:
- i). Pagos de sumas aseguradas por partes proporcionales.

Las trabajadoras con un mínimo de 25 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE y los trabajadores con 27 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE, además del beneficio establecido en el numeral 9 anterior, tendrán derecho a cobrar al momento que causen baja, la parte proporcional del Seguro Colectivo de Retiro, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACION AL ISSSTE	SUMA ASEGURADA
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

El único caso en el cual no se aplica la parte proporcional de la tabla es cuando una trabajadora al momento de la baja cuenta con 27 años, 6 meses, 1 día de años de servicio y el mismo tiempo de cotización al ISSSTE, y un trabajador cuenta con 29 años, 6 meses, 1 día de años de servicio y el mismo tiempo de cotización al ISSSTE, ya que en este supuesto podrá cobrar la suma asegurada total correspondiente a \$25,000.00 pesos.

Para el cobro de la suma asegurada, la dependencia o entidad deberá expedir al servidor público una constancia u oficio en el cual se haga del conocimiento a la aseguradora (GNP) que la dependencia o entidad no pagó la "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro". El servidor público deberá presentar dicha constancia u oficio junto con los demás documentos a la aseguradora para el cobro del seguro.

- ii). Pagos de sumas aseguradas de diferencias para completar el 100% de la suma asegurada.

Una vez que haya transcurrido el plazo para la jubilación de las trabajadoras con 27 años, 6 meses, 1 día y 29 años, 6 meses, 1 día los trabajadores de cotización al ISSSTE, podrán cobrar la diferencia de la suma asegurada, es decir la diferencia que resulte de la suma que se les pagó al momento de la baja, contra la suma asegurada máxima de \$25,000.00 pesos.



Para el cobro de esta diferencia de suma asegurada, el servidor público deberá presentar a la aseguradora GNP, además de los documentos establecidos para el cobro de cualquier suma asegurada, copia de la concesión de pensión expedida por el ISSSTE.

II. Para los Servidores Públicos con 55 o más años de edad al momento de la baja, se deberá efectuar lo siguiente:

a). Pagos de sumas aseguradas por diferencias para completar el 100% de la suma asegurada.

Para las trabajadoras con un mínimo de 25 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE y los trabajadores con 27 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE, una vez transcurrido el plazo para la jubilación, es decir, las trabajadoras 27 años, 6 meses, 1 día y 29 años, 6 meses 1 día los trabajadores de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a cobrar la diferencia que resulte de la suma que le pagaron al momento de la baja, contra la suma asegurada máxima de \$25,000.00 pesos.

Para el cobro de esta diferencia de suma asegurada, el servidor público deberá presentar a la aseguradora (GNP), además de los documentos establecidos, copia de la concesión de pensión expedida por el ISSSTE.

El servidor público que haya tramitado su pensión en forma inmediata a la fecha en que causo baja, es decir, no espero el tiempo para completar el 100% de años de servicio para tramitar pensión, no le corresponde el pago de diferencias.

22. En el supuesto de autorizaciones específicas para aplicar los beneficios de la jubilación a los trabajadores y trabajadoras con un mínimo de 27 y 25 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE respectivamente, autorizados por la Unidad en 2007 y 2008; cada dependencia o entidad deberá aplicar el procedimiento establecido en el numeral 21., si la fecha de baja fuere hasta el 30 de abril de 2008 y en el numeral 23., para la fecha de baja a partir del 1 de mayo de 2008, de acuerdo con el criterio que le corresponda.

### **Seguro Colectivo de Retiro Esquema de Pago a Través de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro**

23. A partir del 1 de mayo del 2008, este será el único esquema aplicable para los llamados trabajadores en tiempo de espera, de conformidad con lo que se señala en el numeral 21. de las presentes disposiciones. La Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro, se paga a través del fondo mediante el procedimiento establecido para la solicitud de recursos determinados en las presentes disposiciones, en lo conducente, y aplicará:

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 12 DE 25

I. Para los servidores públicos que se hayan beneficiado de los denominados Programas de Separación Voluntaria 2003 y Programas de Conclusión de la Relación Laboral de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006 y hasta el 29 de junio del 2007 y que se ubicaban en alguno de los supuestos del contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005 y no hayan cobrado la suma asegurada durante la vigencia del contrato.

Para los servidores públicos adscritos en las dependencias y entidades que en el ejercicio fiscal 2006 y hasta el 29 de junio del 2007, no formaban parte de la colectividad asegurada en el contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005.

a). Para los servidores públicos con menos de 55 años de edad al momento de la baja.

i). Pago de partes proporcionales no cobradas en el contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005 y a quienes no formaban parte de la colectividad asegurada en el citado contrato.

Derivado de los programas de retiro de los años 2003, 2004, 2005, 2006, y hasta el 29 de junio del 2007, las trabajadoras con un mínimo de 25 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE y los trabajadores con 27 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE, pueden cobrar la parte proporcional de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACION AL ISSSTE	COMPENSACION EQUIVALENTE AL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

El único caso en el cual no se aplica la parte proporcional de la tabla es cuando una trabajadora al momento de la baja cuenta con 27 años, 6 meses, 1 día de años de servicio y el mismo tiempo de cotización al ISSSTE, y un trabajador cuenta con 29 años, 6 meses, 1 día de años de servicio y el mismo tiempo de cotización al ISSSTE, ya que en este supuesto podrá cobrar la suma asegurada total correspondiente a \$25,000.00 pesos.

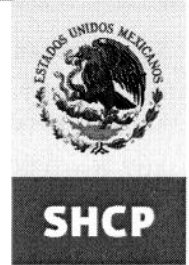
Para el cobro de la parte proporcional que le corresponde conforme a la tabla antes citada, el servidor público deberá presentar a la dependencia o entidad en donde causó baja, su solicitud de pago.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

PÁGINA 13 DE 25

La dependencia o entidad que sí formaba parte del contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005, verificará en sus registros, que los trabajadores hayan sido beneficiarios de las disposiciones del Programa de Separación Voluntaria para el ejercicio fiscal 2003, así como de las disposiciones del Programa de Conclusión de la Relación Laboral de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y hasta el 29 de junio del 2007, una vez hecho lo anterior, procederá a tramitar ante la Secretaría la radicación de recursos para el pago de la parte proporcional, a través del Formato Pago de la "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro" para el Programa de Separación Voluntaria 2003 y los programas de Conclusión de la Relación Laboral de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y 2007.

Para las dependencias o entidades que no formaban parte del contrato número L.P.N.E.C.006004-016/2005, verificarán en sus registros, que los trabajadores hayan sido beneficiarios de las disposiciones del Programa de Separación Voluntaria para el ejercicio fiscal 2003, así como de las disposiciones del Programa de Conclusión de la Relación Laboral de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y hasta el 29 de junio del 2007, solicitará a la aseguradora ante la cual estaba asegurado el servidor público en el momento que causó baja, informe por escrito, si realizó algún pago por concepto del Seguro Colectivo de Retiro, así como el monto correspondiente.

Una vez que cuente con a respuesta de la aseguradora, en donde informe que no realizó ningún pago procederá a tramitar ante la Secretaría la radicación de recursos para el pago de la parte proporcional, a través del Formato Pago de la "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro" para el Programa de Separación Voluntaria 2003 y los programas de Conclusión de la Relación Laboral de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y 2007.

- ii). Pagos de diferencias para completar el 100% de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro.

Una vez transcurrido el plazo para la jubilación de las trabajadoras 27 años, 6 meses, 1 día y 29 años, 6 meses 1 día los trabajadores, de cotización al ISSSTE, podrán cobrar la diferencia entre la suma asegurada o la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro, que se les pagó al momento de la baja, contra la cantidad máxima de \$25,000.00 pesos.

Para el cobro de esta diferencia de la compensación, el servidor público deberá presentar a la dependencia o entidad en donde causó baja, su solicitud de pago de diferencia, anexando la concesión de pensión y el documento que acredite el pago de la parte proporcional de la suma asegurada o de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro, por los años de servicio al momento de la baja.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

PÁGINA 14 DE 25

La dependencia o entidad verificará en sus registros, que los trabajadores hayan sido beneficiarios de las disposiciones del Programa de Separación Voluntaria para el ejercicio fiscal 2003, así como de las disposiciones del Programa de Conclusión de la Relación Laboral de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y hasta el 29 de junio del 2007, realizará el cálculo de la diferencia. Hecho lo anterior solicitará a la Secretaría la radicación de recursos, a través del Formato Pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro para la Conclusión de la Relación Laboral, conforme al formato anexo.

- b). Pagos de diferencias para completar el 100% de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro.

Para servidores públicos con 55 o más años de edad al momento de la baja.

Una vez transcurrido el plazo para la jubilación de las trabajadoras 27 años, 6 meses, 1 día y 29 años, 6 meses 1 día los trabajadores, de cotización al ISSSTE, podrán cobrar la diferencia entre la suma asegurada o la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro, que se les pagó al momento de la baja, contra la cantidad máxima de \$25,000.00 pesos.

Para el cobro de esta diferencia de la compensación, el servidor público deberá presentar a la dependencia o entidad en donde causó baja, su solicitud de pago de diferencia, anexando la concesión de pensión y el documento que acredite el pago de la parte proporcional de la suma asegurada o de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro por los años de servicio al momento de la baja.

La dependencia o entidad verificará en sus registros, que los trabajadores hayan sido beneficiarios de las disposiciones del Programa de Separación Voluntaria para el ejercicio fiscal 2003, así como de las disposiciones del Programa de Conclusión de la Relación Laboral de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y hasta el 29 de junio del 2007, realizará el cálculo de la diferencia. Hecho lo anterior solicitará a la Secretaría la radicación de recursos, a través del Formato Pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro para la Conclusión de la Relación Laboral, conforme al formato anexo.

El servidor público que haya tramitado su pensión en forma inmediata a la fecha en que causó baja, es decir, no espero el tiempo para completar el 100% de años de servicio para tramitar pensión, no le corresponde el pago de diferencias.

- II. En el supuesto de autorizaciones específicas para aplicar los beneficios de la jubilación a los trabajadores y trabajadoras con un mínimo de 27 y 25 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE respectivamente, autorizadas por la Unidad en 2007 y 2008; cada dependencia

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 15 DE 25

o entidad deberá aplicar el procedimiento establecido en el numeral 23., de acuerdo con el criterio que le corresponda.

- III. Corresponderá a las dependencias y entidades realizar los cálculos respectivos, para asegurar que los exservidores públicos reciban la "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro", así como sus proporciones o diferencias, en términos brutos, para lo cual las diferencias que se generen con motivo del pago del Impuesto Sobre la Renta, deberán estar comprendidas en los montos de las compensaciones, proporciones y diferencias.
- IV. Previo al pago de la "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro", así como sus proporciones o diferencias, los exservidores públicos deberán firmar su aceptación al pago de esta compensación, como equivalente y en sustitución del Seguro Colectivo de Retiro, conforme al formato IX-Pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro.
- V. A la "Compensación Equivalente del Seguro Colectivo de Retiro", le aplicará el mismo tratamiento que a la "Compensación Económica", establecido en los numerales 29; 33 a 41; 43 a 53 y 55 a 69.

### **Reconocimiento de Antigüedad**

24. Para todas las plazas será necesario acreditar una antigüedad mínima de tres años de servicio dentro de la Administración Pública Federal y seis meses de servicio en la dependencia o entidad de su adscripción. Se exceptúa de esta disposición a aquellas plazas cuyo titular goce de licencia indefinida sin remuneración, siempre que se incorpore a su plaza y trabaje en ella un mínimo de quince días naturales.
25. Las dependencias y entidades deberán registrar y verificar, a través del área de Recursos Humanos o su equivalente, la antigüedad, sueldo y demás prestaciones, de acuerdo con las Hojas Únicas de Servicio.
26. En el caso de servidores públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza en la misma dependencia, el cálculo se realizará sobre la plaza que ocupe el servidor público al presentar su solicitud. El servidor público deberá renunciar a ambas plazas.
27. Aquellos trabajadores que cuenten con compatibilidad de empleos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Instructivo que establece las Reglas para la Compatibilidad de Empleos, podrán incorporarse al beneficio de las presentes Disposiciones en la plaza que determinen, la cual será cancelada.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



PÁGINA 16 DE 25

28. El reconocimiento de antigüedad para los servidores públicos que laboraron bajo "Lista de Raya" a que hace referencia el numeral 8., será con cargo al Ramo General 19 Aportaciones a Seguridad Social, en el Programa de Pensiones de Trato Especial. Formato "Hoja Única de Servicios".

### **Solicitud de Recursos a la Unidad para el Pago de la Compensación Económica**

29. Las dependencias y entidades enviarán a la Unidad, únicamente por conducto de la DPERH y con copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente la solicitud de recursos para el pago de la compensación económica, mediante oficio que deberá contener la información y documentación siguiente:
- I. Total de casos dictaminados favorablemente y monto de recursos requeridos al Fondo para realizar el pago.
  - II. Número de cuenta bancaria de la dependencia o entidad, considerando su CLABE (integrada por 18 dígitos), sucursal, plaza e institución bancaria, así como copia del documento mediante el cual conste que el registro de dicha cuenta bancaria fue tramitada de alta ante la Tesorería de la Federación.
  - III. Formato "Recibo", con firma autógrafa del Oficial Mayor de la dependencia o su equivalente en la entidad, por el monto de recursos solicitado para cubrir la compensación a los servidores públicos cuya solicitud de compensación económica fue aprobada.
  - IV. Los formatos correspondientes, con la relación de los servidores públicos calificados por la dependencia o entidad como acreedores a la compensación económica determinada de conformidad con las presentes Disposiciones, con datos personales y de identificación de quienes los elaboraron y revisaron, así como firma autógrafa del Director General de Recursos Humanos o su equivalente, a saber:
    - a). Formato I "Datos Generales".
    - b). Formato II "Ingreso de la Plaza. Componentes".
    - c). Formato III "Compensación".

Cada formato deberá llenarse conforme a su instructivo y entregarse en forma impresa y en versión electrónica, en disco magnético, en formato del programa Microsoft Excel 2000.

Las solicitudes, formatos y demás documentación señalados deberán entregarse únicamente en la DPERH, en la dirección siguiente:

Av. Constituyentes 1001, Edificio C3, Segundo Nivel, Ala Sur, Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 17 DE 25

Si la solicitud, formatos o demás documentación señalados son entregados en forma o área distinta a la que se indica, el trámite se tendrá por no iniciado.

La solicitud deberá acompañarse de copia fotostática simple de los documentos en los que se constate la cancelación de la cuenta bancaria anterior, así como el comprobante de la apertura de la cuenta nueva.

30. Será responsabilidad de la dependencia o entidad que la solicitud de recursos incluya únicamente a servidores públicos dictaminados favorablemente, a fin de que los recursos, beneficiarios y compensaciones, sean correspondientes y consistentes para su presentación al Comité Técnico del Fondo.
31. La Unidad, por conducto de la DPERH, integrará la información remitida por las dependencias y entidades. La información de las dependencias y entidades se recibirá a más tardar el miércoles de cada semana a las 12:00 hrs., para su presentación al Comité Técnico del Fondo y, en su caso, autorización.
32. No serán recibidas solicitudes que no contengan la información o documentación completa requerida.

### **Ministración de Recursos**

33. El Fiduciario, conforme a la instrucción recibida del Comité Técnico del Fondo, realizará la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de las dependencias y entidades, a fin de que éstas cuenten con suficiencia para el pago.
34. El Fiduciario entregará a la Unidad, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo, comprobantes de los depósitos realizados, incluyendo los datos de la fecha valor.
35. La Unidad, por el mismo conducto, entregará al Fiduciario los originales de los recibos enviados por los participantes, como documento comprobatorio de la transferencia de recursos por parte del Fiduciario a los mismos.
36. Las dependencias y entidades tendrán 30 días naturales, a partir de la transferencia de recursos, para pagar a los servidores públicos su compensación. De no hacerlo, deberán llevar a cabo el reintegro correspondiente el día inmediato siguiente antes de las 11:00 hrs. a la cuenta y subcuenta asignada. Las dependencias y entidades verificarán que los servidores públicos, al recibir dicha compensación, suscriban la renuncia o el finiquito, la póliza de cheque y demás documentación procedente.



37. Mensualmente, 10 días naturales después de concluido el mes, los participantes informarán a la Unidad de los pagos efectuados. Para ello, utilizarán el Formato IV "Relación de Pagos Efectuados".

### Rendimientos Financieros

38. Los rendimientos financieros se enterarán a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, conforme a las disposiciones vigentes. Para ello, los pagos se deberán realizar por medios electrónicos y el envío de la declaración vía Internet en la página [www.hacienda.gob.mx/pec](http://www.hacienda.gob.mx/pec) a través del esquema denominado "Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC)", en las cuentas bancarias de BBVA Bancomer y HSBC con los siguientes datos:

Institución Bancaria	No. de Cuenta	No. de Sucursal	No. de plaza	Clave Banco	Clave Bancaria Estadarizada (CLABE)
Banco HSBC	04021823299	1007	01	40021	02118004021823299-8
BBVA Bancomer	0451281704	0683	01	40012	01218000451281704-8

Para lo anterior, la "Dependencia", Clave de referencia" y "Cadena de la Dependencia" para este concepto son las siguientes:

Intereses de Valores	
Dependencia	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de referencia	0696000313
Cadena de la Dependencia	00015010000000

39. El cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, se comunicará mediante oficio girado por la dependencia o entidad a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo. Adjunto a dicha comunicación, deberá enviarse fotocopia legible del formulario con el sello de la institución bancaria en la que se efectuó el entero, así como el Formato VII "Rendimientos Financieros" y fotocopia del estado de cuenta bancaria del mes correspondiente.
40. Al efecto, las dependencias y entidades deberán establecer los registros correspondientes que permitan identificar cabalmente el monto de los rendimientos financieros enterados.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 19 DE 25

### **Remanentes**

41. Las dependencias y entidades que conforme a estas Disposiciones reintegren remanentes al Fondo, en la cuenta y subcuenta asignada, deberán comunicar dicho reintegro a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo por conducto de la DGAEP, con copia al Fiduciario, a más tardar un día natural después de haberse realizado, anexando:
- a). Copia del comprobante de tal operación.
  - b). Justificación.
  - c). Formato VI "Remanentes".

### **Cancelación Definitiva de Plazas**

42. Las dependencias y entidades tramitarán la cancelación de aquellas plazas beneficiadas y sus recursos inherentes. Esta operación se realizará a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto y la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria conforme a lo siguiente:
- I. Las dependencias, incluyendo a los órganos administrativos desconcentrados de las Secretarías de Estado, deberán:
    - a). Solicitar la cancelación de las plazas correspondientes, a través del Sistema para el Control de Plazas y del Presupuesto de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).
    - b). Una vez que la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto haya emitido el diagnóstico y resumen de memoria de cálculo referente a la cancelación de plazas, deberán enviar:
      - i). La adecuación presupuestaria que transfiera los recursos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".
      - ii). Copia de la adecuación presupuestaria autorizada que acredite el traspaso de los recursos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas"
      - iii). Los órganos administrativos desconcentrados que no registren la cancelación de plazas a través del Sistema, deberán solicitarla mediante el Formato Único de Movimientos Presupuestarios.
  - II. Las entidades que reciban apoyos presupuestarios en servicios personales, a través de sus coordinadoras de sector, deberán:
    - a). Solicitar la cancelación de las plazas correspondientes, enviando el Formato Único de Movimientos Presupuestarios.
    - b). Una vez que la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto haya emitido el diagnóstico y resumen de memoria de cálculo referente a la cancelación de plazas, deberán enviar la adecuación



presupuestaria que transfiera los recursos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".

- c). Copia de la adecuación presupuestaria autorizada que acredite el traspaso de los recursos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".
  - d). Copia de la modificación autorizada al flujo de efectivo, conforme a las disposiciones aplicables en donde se refleje la disminución del techo de gasto de servicios personales por el importe de la cancelación de plazas.
- III. Las entidades no apoyadas presupuestariamente en servicios personales, a través de sus coordinadoras de sector, deberán:
- a). Solicitar la cancelación de plazas correspondientes, enviando el Formato Único de Movimientos Presupuestarios.
  - b). Una vez que la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto haya emitido el diagnóstico y resumen de memoria de cálculo referente a la cancelación de plazas, deberán enviar oficio de solicitud de modificación de flujo de efectivo, conforme las disposiciones aplicables.
  - c). Adjuntar la copia de la autorización de modificación al flujo de efectivo conforme a las disposiciones aplicables en donde se refleje la disminución del techo de gasto de servicios personales por el importe de la cancelación de plazas.
- IV. Tratándose de las entidades no coordinadas sectorialmente, las gestiones se realizarán directamente ante la Secretaría a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda.
- V. Para efectos de fiscalización, las dependencias y entidades enviarán la información y documentación señalada en el presente numeral al Órgano Interno de Control, en el mismo plazo previsto para el envío a la Unidad.
- VI. Para efectos del presupuesto regularizable del ejercicio fiscal inmediato posterior al de su aplicación, las plazas y sus asignaciones deberán incorporarse en el regularizable de servicios personales, para que en ese año se realice la cancelación definitiva de dichas plazas, a más tardar el 28 de febrero.

### **Restitución de Recursos**

43. Las restituciones de recursos que realicen las dependencias y entidades que correspondan a la entrega de compensaciones económicas otorgadas con motivo de la instrumentación de los llamados programas de conclusión de la relación laboral correspondientes a 2006 y ejercicios anteriores, se continuarán observando los términos y plazos previstos en los lineamientos respectivos, de acuerdo con lo siguiente:
- I. Para las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, se reflejarán como una reducción líquida al ramo correspondiente con el que se identifica a la dependencia coordinadora de sector respectiva, así como una ampliación líquida al Ramo General 23 "Provisiones Salariales



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 21 DE 25

y Económicas", a fin de que se efectúe su aplicación como una mejora en la meta de balance presupuestario.

- II. En el caso de las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente cuando correspondan a transferencias, además de reflejarse la reducción en el ramo correspondiente y la ampliación en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", deberá gestionarse la adecuación presupuestaria que refleje una disminución por el mismo importe tanto en los ingresos como en los egresos en el flujo de efectivo de la entidad.
- III. Tratándose de las entidades no apoyadas presupuestariamente, cuando la reducción corresponda a recursos propios, la restitución se reflejará en la carátula de flujo de efectivo respectiva como una disminución al gasto autorizado y como un aumento en las disponibilidades de la entidad; es decir como una mejora en el balance presupuestario.

Las restituciones que se efectúen por los ejecutores de gasto que se canalicen al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" para su cancelación definitiva con fines de mejora en el balance presupuestario, se gestionarán en los siguientes términos:

Se reflejará como una disminución definitiva en el gasto neto total del ejercicio fiscal en el que se realice dicha reducción; dicha disminución en el gasto neto total también se reflejará como una mejora en el balance presupuestario del sector público.

44. Las restituciones que correspondan a la entrega de compensaciones económicas otorgadas en el marco del llamado programa de la conclusión de la relación laboral 2007 y ejercicios fiscales posteriores, recibirán un tratamiento distinto al de los programas 2006 y ejercicios fiscales anteriores, toda vez que el mecanismo de pago que opera a través del uso de recursos provenientes del patrimonio fideicomitido son financiados con cargo a los recursos del Fondo con aportaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2006, por lo que dichos recursos no forman parte del presupuesto autorizado en 2007 y por ende, no son aplicables para considerarlos como restituciones al presupuesto del ejercicio fiscal en comento con el propósito de lograr una mejora en el balance público presupuestario.
45. Por lo tanto, las restituciones de compensaciones económicas otorgadas a partir de 2007 deberán destinarse a reponer el patrimonio del fideicomiso constituido para estos fines, lo que permitirá que el fideicomiso cuente con recursos suficientes para fondear los programas de conclusión de la relación laboral, observando lo siguiente:
46. Para las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, se reflejarán como una reducción líquida al ramo correspondiente con el que se identifica a la dependencia coordinadora de sector respectiva, así como una ampliación líquida al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".

Una vez que los recursos provenientes de las restituciones se encuentren en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, dicho ramo procederá a entregar al fideicomiso los importes correspondientes, mediante la emisión de la respectiva cuenta por liquidar certificada.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 22 DE 25

47. En el caso de las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente, además de reflejarse la reducción en el ramo correspondiente y la ampliación en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", deberá gestionarse la adecuación presupuestaria que refleje una disminución por el mismo importe tanto en los ingresos como en los egresos en el flujo de efectivo de la entidad.
48. Tratándose de las entidades no apoyadas presupuestariamente, la restitución se realizará como un pago a terceros, cubriendo directamente al fideicomiso el importe de la restitución. La entidad respectiva deberá informar lo anterior a la Unidad adjuntando copia del comprobante del pago efectuado, así como una relación con los datos básicos del personal beneficiado de la compensación económica, para su pronta identificación.
49. Para los supuestos de los numerales 46, 47 y 48 y para los efectos presupuestarios y contables correspondientes, la Unidad proporcionará la información necesaria al fiduciario, a fin de que, en los casos que proceda, se gestione la cancelación de las cuentas de deudores del fideicomiso a la dependencia, órgano o entidad correspondiente por los importes que hayan cubierto parcial o totalmente, según sea el caso, para restituir los recursos inherentes a las compensaciones otorgadas con cargo al fideicomiso.
50. El periodo para la restitución total de los importes otorgados con cargo al fideicomiso para cubrir a partir de 2007 las compensaciones económicas respectivas será de tres años improrrogables.
51. En términos del numeral anterior, para las compensaciones económicas otorgadas en 2007 las dependencias, con cargo a sus respectivos presupuestos de servicios personales, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2009, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. Para 2008 serán a más tardar en 2010 y así sucesivamente para los ejercicios subsecuentes.
52. En consecuencia, las dependencias y entidades pagarán, por lo menos un tercio del apoyo recibido para cubrir la compensación a que aluden estas Disposiciones. Esto se efectuará a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal en el que hubieren solicitado los recursos, a través de ampliación líquida al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" o reducción del gasto programable en el flujo de efectivo, según corresponda; o bien de conformidad a la fecha que establezca el oficio de cierre presupuestario que expida la Unidad.
53. De no cumplir con lo anterior, la Secretaría por conducto de esta Unidad, conforme a las disposiciones aplicables descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad paraestatal apoyada presupuestariamente, según sea el caso. En los mismos términos, las entidades no apoyadas presupuestariamente cubrirán directamente al fideicomiso el monto que hayan utilizado para cubrir las

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 23 DE 25

compensaciones a los servidores públicos a su cargo; en caso contrario, la Secretaría tomará las medidas que considere pertinentes para que se cumplan las restituciones en comento, y en tanto se da cumplimiento a lo anterior, se podrán suspender las autorizaciones presupuestarias a la entidad de que se trate..

### **Devolución de Compensaciones Económicas**

54. Los servidores públicos que hayan sido beneficiados conforme a las presentes Disposiciones podrán recuperar su antigüedad y los beneficios y derechos inherentes a la misma, si llegaren a reingresar a la Administración Pública Federal, mediante la devolución, a valor presente considerando la inflación, de la cantidad equivalente al monto obtenido como compensación económica, excluyendo las prestaciones devengadas y el Impuesto Sobre la Renta.

Los enteros derivados de la devolución de los apoyos económicos que efectúen los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, tendrán el carácter de aprovechamientos y deberán presentarlos ante la ventanilla bancaria de los bancos autorizados mediante el Formato Fiscal SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos". Aprovechamientos/Reintegros. Clave 700026.

### **Conciliación**

55. Las dependencias y entidades remitirán mensualmente a la Unidad, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al cierre del mes, el Formato VIII "Reporte de Conciliación de Recursos" validado y con firma autógrafa de los Directores Generales de Recursos Humanos y de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes.
56. Trimestralmente, y hasta la conclusión del ejercicio fiscal, 10 días hábiles después del cierre, las dependencias y entidades presentarán a la Unidad, informes de avance trimestral consistentes con la información entregada mensualmente. El informe final de los apoyos recibidos a través del Fondo, se realizará en un plazo máximo de 65 días naturales, una vez concluido el ejercicio fiscal.

### **Competencia Administrativa**

57. La Unidad, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el registro de los recursos presupuestarios derivados de la aplicación de las presentes Disposiciones.
58. La Unidad establecerá los registros necesarios para controlar las solicitudes recibidas, así como las autorizaciones tramitadas ante el Comité Técnico del Fondo y los recursos ministrados a cada dependencia y entidad.
59. La Unidad, en el ámbito de su competencia, atenderá las consultas y otorgará la asesoría que en torno a las presentes Disposiciones le sean requeridas por las dependencias y entidades.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.-0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 24 DE 25

60. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, proporcionará, en su caso, los recursos necesarios para llevar a cabo la aplicación de las presentes Disposiciones, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. En atención al comportamiento de las finanzas públicas, la Secretaría podrá suspender parcial o totalmente el otorgamiento de dichos recursos, de conformidad con el artículo 83, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
61. Las dependencias y entidades podrán solicitar, de manera excepcional, esquemas específicos de aplicación, atendiendo a las condiciones en que se desarrolla la operación institucional. Dichas solicitudes deberán acompañarse de la debida justificación. Los esquemas mencionados sólo habrán de instrumentarse previa autorización de la Secretaría, a través de la Unidad.
62. La Unidad proporcionará la información necesaria que deberá presentarse trimestralmente a la H. Cámara de Diputados.
63. En su caso, la Unidad, previa solicitud por escrito, podrá autorizar la aplicación de las presentes Disposiciones para la liquidación del personal que corresponda y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, sujetándose a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal.
64. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las presentes Disposiciones, previo convenio con la Secretaría, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes, restituyan los recursos en términos de lo establecido en estas Disposiciones y destinen los ahorros que resulten a sus programas.
65. Las presentes Disposiciones podrán aplicarse al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría.

#### **Interpretación y Disposiciones Complementarias**

66. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos las Disposiciones para la Conclusión de la Prestación de Servicios en Forma Definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, emitir disposiciones complementarias y dictaminar esquemas presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá emitir disposiciones o establecer los mecanismos o esquemas de control presupuestario, generales o específicos, para efectos de lo establecido en el artículo 5, fracción II, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.



**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

**UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

307-A.- 0385



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

PÁGINA 25 DE 25

67. La vigilancia del cumplimiento de las presentes Disposiciones corresponde a la Función Pública. En caso de existir diferencias sobre su aplicación en los casos concretos al interior de las dependencias y entidades, será el Órgano Interno de Control quien conocerá de las mismas.
68. Quedan sin efecto las medidas publicadas por esta Unidad en materia de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva, en tanto contravengan a las presentes disposiciones, en lo conducente.
69. En atención a las finanzas públicas, la Unidad podrá modificar o suspender lo correspondiente al pago de las compensaciones que se otorguen en el marco de las presentes disposiciones.
- Cabe señalar que este documento estará disponible en la página de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx); apartado Política de Egresos; rubro Presupuesto de Egresos, dentro de Servicios Personales.
70. Las presentes Disposiciones deberán hacerse del conocimiento de los órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades bajo su coordinación sectorial.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Titular de la Unidad**

**Guillermo Bernal Miranda**

Anexos:

1. Instructivo y Formato I "Datos Generales"
2. Instructivo y Formato II "Ingreso de la Plaza. Componentes"
3. Instructivo y Formato III "Compensación"
4. Instructivo y Formato IV "Relación de Pagos Efectuados"
5. Instructivo y Formato V "Plazas a Cancelar"
6. Instructivo y Formato VI "Remanentes"
7. Instructivo y Formato VII "Rendimientos Financieros"
8. Instructivo y Formato VIII "Reporte de Conciliación de Recursos"
9. Instructivo y Formato IX "Pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro"
10. Formato "Terminación de Contrato o Relación Individual de Trabajo"
11. Formato "Recibo"
12. Formato "Recibo" para Pago del Seguro Colectivo de Retiro
13. Formato "Pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro (1)"
14. Formato "Pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro (2)".
15. Formato "Hoja Única de Servicios"

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos. Presente.  
C. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública. Presente.  
C. Subsecretario de la Función Pública. Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos. Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos. Presente

# FIDEICOMISO FONDO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

## FORMATO I.- Datos Generales

RAMO: \_\_\_\_\_

XX

NOMBRE

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

XXX

NOMBRE

RAMO	ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	UNIDAD (U)	NOMBRE UR	NOMBRE (S)	AP_PATERNO	AP_MATERNO	SEJO	RFC CHIHOCLAIVE	CURP	FECHA DE ALTA	FECHA DE INSCRIPCIÓN

REVISÓ

Nombre: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
E mail: \_\_\_\_\_

AUTORIZÓ

Nombre: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
E mail: \_\_\_\_\_

## FIDEICOMISO FONDO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

**FORMATO II.- Ingreso de la Plaza. Componentes.**

**RAMO:**                   XX    **NOMBRE**

**ENTIDAD:**           XXX   **NOMBRE**

CURP	TIPUSUAC	HTSEL	CÓDIGO_PUESTO	ZONA_LEÓN	SUELDOBASE	COMPE. DURANTIZADA	DEFINIDA	PAGARES	PREVISIÓN LÍNEA	COMUNICACIONES DES. Y CAPACITACION	PRIMA VALOR	ALIMENLOS	ASO. MOL. LEON CT	AFERT IMPLE E INDEFIN	APRENTIZAJE E INDEFIN	COOTAS AL RENTA FISCAL PERSONAL	COOTAS AL SEGURO DE ASTOS MEDICOS	COOTAS AL SEGURO DE SENA INDOV	COOTAS AL SEGURO DE INDEFIN	APPE. RET. AFP PROFESIONAL	COMUNIDOS	SUBTOTAL	OTROS	TOTAL

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Nombre:  
Puesto:  
RFC:  
Teléfono:  
E mail

Nombre:  
Puesto:  
RFC:  
Teléfono:  
E mail

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN  
Y PRESUPUESTO O EQUIVALENTE





















## GUIÓN PARA INTRODUCCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LOS INSTRUCTIVOS Y FORMATOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS

Las Disposiciones, instructivos y formatos para solicitar recursos a efecto de cubrir la compensación económica de los servidores públicos que decidieron al amparo de la Conclusión de la Relación Laboral, concluir su relación laboral en la Administración Pública Federal, se pueden obtener conforme al procedimiento siguiente:

- 1.- Accesar a la página [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx),
2. Dar clic en el recuadro Política de Egresos
3. Dar clic en el recuadro Presupuesto de Egresos
4. Dar clic en el recuadro Servicios Personales
5. Dar clic en Programa de Separación Voluntaria y Conclusión de la Relación Laboral
  - a). Desplazarse hacia abajo para encontrar el Título Marco Normativo en Servicios Personales y Administración de Recursos Humanos.
  - b) Para acceder a las Disposiciones dar clic en la viñeta que señala el oficio 307-A. 0385, de fecha 05 de marzo de 2008.
  - c) Para acceder a los formatos dar clic en la viñeta Anexos y grabar en Excel
  - d) Para consultar los instructivos dar clic en la viñeta con el mismo nombre.
6. Los formatos a entregar con firmas autógrafas en originales contienen encabezados.
- 7.-Los formatos a entregar en medio magnético (CD), no contienen encabezados.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
Dirección General Adjunta de  
Estrategia y Política Presupuestaria

SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



## CRITERIOS:

1.- Los formatos deberán presentarse:

a) En forma impresa incluyendo la información siguiente:

- Encabezado

DATO	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
Ramo	Número que corresponda conforme al catálogo de Ramos del PIPP, y en su caso, al que pertenece el Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad.
Nombre Ramo	Denominación de la dependencia conforme al catálogo de Ramos del PIPP.
Entidad	Número que corresponda a la Entidad u Órganos Administrativos Desconcentrados, conforme al catálogo de Unidades Responsables del PIPP Cuando el solicitante sea dependencia deberá dejarse en blanco.
Nombre Entidad	Denominación que corresponda a los Órganos Administrativos Desconcentrados o Entidades, conforme al catálogo de Unidades Responsables del PIPP. Cuando el solicitante no sea dependencia se repetirá el nombre.

- Registros con la información de los servidores públicos incorporados.
- Firmas autógrafas originales de los responsables de su elaboración, revisión y autorización.

b) En archivo excel, en medio magnético (CD), incluyendo únicamente los registros de los servidores públicos incorporados.

Cabe señalar que los registros de los incisos a) y b) de los servidores públicos incorporados deberán ser iguales.

2.- Será necesario incorporar a los formatos todos los datos que se requieren, en la secuencia que se solicitan, sin omitir, agregar, modificar o combinar columnas.

3.- La requisición de la columna que se precisa para la CURP, constituye un elemento indispensable, por lo que su llenado es totalmente necesario. No se tramitará ninguna solicitud de recursos si no se encuentra debidamente requisitada, y se devolverá de inmediato, en su caso.



Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

### Instructivo de llenado del Formato I.- "Datos Generales"

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) Ramo	Numérica	Número que corresponda conforme al catálogo de Ramos del PIPP, y en su caso, al que pertenece el Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad.
COLUMNA (2) Entidad	Texto	Nomenclatura que corresponda conforme al catálogo de Unidades Responsables del PIPP.
COLUMNA (3) Nombre Entidad	Texto	Nombre que corresponda conforme al catálogo de Unidades Responsables del PIPP.
COLUMNA (4) Unidad (UR)	Numérica	Nomenclatura que corresponda conforme al catálogo de Unidades Responsables del PIPP.
COLUMNA (5) Nombre UR	Texto (Mayúsculas)	Nombre de la Unidad Responsable, a la que pertenece el servidor público. Para los Ramos coordinadores de sector será conforme al catálogo de Unidades Responsables del PIPP. Para los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades será la que ellos hayan determinado en su estructura.
COLUMNA (6) Nombre (s)	Texto (Mayúsculas)	Nombre (s) del servidor público
COLUMNA (7) Ap_Paterno	Texto (Mayúsculas)	Primer apellido del servidor público
COLUMNA (8) Ap_Materno	Texto (Mayúsculas)	Segundo apellido del servidor público
COLUMNA (9) SEXO	Texto (Mayúsculas)	H = Hombres, M = Mujeres
COLUMNA (10) RFC con Homoclave	Texto (Sin guiones o espacios)	Registro Federal de Contribuyentes (13 caracteres)
COLUMNA (11) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres)
COLUMNA (12) Fecha de Alta	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en que el servidor público (conforme a sus hojas de servicio) ingresó a laborar en la Administración Pública Federal.
COLUMNA (13) Fecha de Inscripción	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en la que el servidor público se inscribe al programa.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, -, @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

**Instructivo de llenado del Formato II.- "Ingreso de la Plaza. Componentes"  
 (Importes anuales)**

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Será el mismo dato que el registrado en la columna 11 del Formato I.
COLUMNA (2) Tipo_Plaza	Texto (Mayúsculas)	BASE o CONFIANZA (completo).
COLUMNA (3) Nivel	Texto	El nivel salarial que corresponda al puesto. Para los Ramos coordinadores de sector y órganos administrativos desconcentrados serán los consignados en el catálogo general de puestos del PIPP. Para las entidades serán los consignados en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal o el Institucional de Puestos vigente, o en su caso, los existentes en la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto.
COLUMNA (4) Código_Puesto	Texto	Grupo, rama y puesto. Para los Ramos coordinadores de sector y órganos administrativos desconcentrados serán los consignados en el catálogo general de puestos del PIPP. Para las entidades serán los consignados en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal o el Institucional de Puestos vigente, o en su caso, los existentes en la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto. Deberá registrarse el código del puesto que ocupa el servidor público a la fecha de ser autorizada su solicitud.
COLUMNA (5) Zona Económica	Numérica (Arábigos, valores 1 ó 2 ó 3)	Conforme al Catálogo de Zonas Económicas del Gobierno Federal vigente y establecida en el Tabulador de Sueldos Institucional. El citado catálogo se puede consultar en la dirección <a href="http://www.hacienda.gob.mx">http://www.hacienda.gob.mx</a> Política de Egresos, Presupuesto de Egresos de la Federación, Servicios Personales, Estructuras Ocupacionales y Salariales, Históricas.
COLUMNA (6) Sueldo Base	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1103 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (7) Compensación Garantizada	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1509 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (8) Despensa	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1507 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (9) Pasajes	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1507 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (10) Previsión Social Múltiple	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1511 ó su equivalente en el capítulo 4000.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

COLUMNA (11) Compensación por Desarrollo y Capacitación	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1511 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (12) Prima Vacacional	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1305 ó su equivalente en el capítulo 4000, sin el ISR.
COLUMNA (13) Aguinaldo	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1306 ó su equivalente en el capítulo 4000, sin el ISR.
COLUMNA (14) Adq_Mat_Didáct	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1324 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (15) Aport ISSSTE o IMSS	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1401, 4312 ó 1410
COLUMNA (16) Aport FOVISSSTE o INFONAVIT	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1403, 4323 ó 1411
COLUMNA (17) Cuotas al Seguro de Vida Personal	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1404 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (18) Cuotas Seguro_Gastos Médicos	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1406 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (19) Cuotas al Seguro_Separ_Indiv	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1407 ó su equivalente en el capítulo 4000, sin el ISR.
COLUMNA (20) Cuotas al Seguro Colect_Retiro	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1408 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (21) Aport_Sist_Ahorro p/Retiro o Afore	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1413 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (22) Quinquenios	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1301 ó su equivalente en el capítulo 4000.
COLUMNA (23) Subtotal	Numérica	Suma de las columnas 6 a la 22.
COLUMNA (24) Otros	Numérica	Otras prestaciones, incluidas en las condiciones generales de trabajo o contrato colectivo. Así como el importe correspondiente a las aportaciones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (se deberá anexar la memoria de cálculo de cada una de ellas, incluyendo ISR prima vacacional, ISR aguinaldo y el ISR del Seguro de Separación Individualizado).
COLUMNA (25) Total	Numérica	Suma de las columnas 23 + 24.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, - , @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

### Instructivo de llenado del Formato III "Compensación"

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) CURP	Texto	Será el mismo dato que el registrado en la columna 11 del Formato I.
COLUMNA (2) Fecha Baja	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en que el servidor público da por concluida su relación laboral.
COLUMNA (3) Antigüedad reconocida DIAS	Numérica	Número de días efectivos laborados es decir, la conversión en días de los años, meses y días efectivamente laborados. Por ejemplo 8,640. (el año se considera de 365 días)
COLUMNAS (4) Y (5) Salario Base de Cotización	Numérica	a) Será el dato que resulte de la sumatoria de los conceptos Sueldo Base (columna 6 del Formato II), Compensación por Desarrollo y Capacitación (columna 11 del Formato II). b) Cuota Social (importe anual).
COLUMNA (6) Otras Prestaciones	Numérica	Otras prestaciones incluidas en las condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, que se incluirán en el cálculo de la compensación económica, con la autorización expresa de la Unidad de Política y Control Presupuestal (adjuntar copia simple del oficio).
COLUMNA (7) Total Compensación	Numérica	Monto total <b>bruto</b> que se solicita para cubrir la compensación económica al servidor público, incluidos los elementos de la columna 5 de este formato y el impuesto a retener. La suma de esta columna deberá coincidir con el monto del oficio solicitud y el recibo que se adjunta.
COLUMNA (8) Impuesto a Retener	Numérica	El Impuesto Sobre la Renta (ISR) calculado, el cual deberá estar incluido en la columna 6 "Total Compensación".
COLUMNA (9) Total Neto	Numérica	Diferencia entre columna 6 y columna 7 de este formato (Total compensación menos Impuesto a retener)

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, - , @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria

SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO



**Instructivo de llenado del Formato IV.-"Relación de Pagos Efectuados"**

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) CURP	Texto	Será el mismo dato que el registrado en la columna 11 del Formato I.
COLUMNA (2) Fecha de Pago	Fecha DD/MM/AAAA	La que corresponda a la recepción del cheque por el Servidor Público.
COLUMNA (3) Monto del Pago Bruto	Numérica	Es el monto <b>bruto</b> registrado en el Formato III columna 6 "Total compensación".
COLUMNA (5) Monto del Pago Neto	Numérica	Es el monto <b>neto</b> registrado en el Formato III columna 8 "Total Neto"
COLUMNA (6) Ahorro Periodo (plaza)	Numérica	Es igual a la columna 25 del Formato II, dividido entre 365 días por el número de días no laborados durante el ejercicio fiscal en que concluyó la prestación de sus servicios, tomando como base la fecha de la renuncia la cual debe de ser igual a la fecha de baja del servidor público.
COLUMNA (7) Ahorro Anualizado (plaza)	Numérica	Igual a la columna 26 del Formato V.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, -, @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.



Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

**Instructivo de llenado del Formato V.- "Plazas a Cancelar.  
 (Importes anuales)**

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Será el mismo dato que el registrado en la columna 11 del Formato I.
COLUMNA (2) Código_Puesto Original	Texto	Igual columna 4 del formato II
COLUMNA (3) Tipo_Plaza	Texto (Mayúsculas)	Tipo de plazas que se cancela BASE o CONFIANZA (completo)
COLUMNA (4) Nivel	Texto	El nivel salarial que corresponda al puesto que se cancela. Para los Ramos coordinadores de sector y Órganos administrativos desconcentrados serán los consignados en el catálogo general de puestos del PIPP. Para las Entidades serán los consignados en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal o el Institucional de Puestos vigente, o en su caso, los existentes en la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto.
COLUMNA (5) Código_Puesto Cancelado	Texto	Solo se utilizara cuando exista diferencia entre la plaza beneficiada y la plaza que se cancela. Esta situación solo podrá darse con la autorización por escrito de la Unidad (anexar copia simple del oficio)..
COLUMNA (6) Zona Económica	Numérica (Arábigos, valores 1 ó 2 ó 3)	Conforme al Catálogo de Zonas Económicas del Gobierno Federal vigente y establecida en el Tabulador de Sueldos Institucional. El citado catálogo se puede consultar en la dirección <a href="http://www.hacienda.gob.mx">http://www.hacienda.gob.mx</a> Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Egresos, Servicios Personales, Catálogos.
COLUMNA (7) Sueldo Base	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1103 ó su equivalente en el capítulo 4000 de la plaza que se cancela.
COLUMNA (8) Compensación Garantizada	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1509 ó su equivalente en el capítulo 4000 de la plaza que se cancela.
COLUMNA (9) Despensa	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1507 ó su equivalente en el capítulo 4000 de la plaza que se cancela.
COLUMNA (10) Pasajes	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1507 ó su equivalente en el capítulo 4000 de la plaza que se cancela.
COLUMNA (11) Previsión Social Múltiple	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1511 ó su equivalente en el capítulo 4000 de la plaza que se cancela.
COLUMNA (12) Compensación por	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1511 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

Desarrollo y Capacitación		
COLUMNA (13) Prima Vacacional	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1305 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela (sin el ISR).
COLUMNA (14) Aguinaldo	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1306 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela (sin el ISR)..
COLUMNA (15) Adq_Mat_Didáct	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1324 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (16) Aport ISSSTE o IMSS	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1401, 4312 ó 1410, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (17) Aport FOVISSSTE o INFONAVIT	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1403, 4323 ó 1411, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (18) Cuotas al Seguro de Vida Personal	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1404 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (19) Cuotas Seguro_Gastos Médicos	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1406 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (20) Cuotas al Seguro Separ_Indiv	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1407 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela (sin el ISR).
COLUMNA (21) Cuotas al Seguro Colect_Retiro	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1408 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (22) Aport_Sist_Ahorro p/Retiro o Afore	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1413 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (23) Quinquenios	Numérica	Importe correspondiente a la partida 1301 ó su equivalente en el capítulo 4000, de la plaza que se cancela.
COLUMNA (24) Subtotal	Numérica	Suma de las columnas 7 a las 23.
COLUMNA (25) Otros	Numérica	Otras prestaciones, incluidas en las condiciones generales de trabajo o contrato colectivo. Así como el importe correspondiente a las aportaciones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (se deberá anexar la memoria de cálculo de cada una de ellas, incluyendo ISR prima vacacional, ISR aguinaldo y el ISR del Seguro de Separación Individualizado).
COLUMNA (26) Total	Numérica	Suma de las columnas 24 + 25.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, - , @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

### Formato VI.- Remanentes

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) CURP	Texto	Será el mismo dato que el registrado en la columna 11 del Formato I.
COLUMNA (2) TOTAL BRUTO	Numérico	Importe del formato III, columna 5 "Total Compensación".
COLUMNA (3) FECHA DE REINTEGRO	Numérico	Fecha del depósito o transferencia electrónica reintegrando recursos sobre las ministraciones efectuadas.
COLUMNA (4) AHORRO ANUALIZADO (plaza)	Numérico	Será el mismo dato que el registrado en la columna 25 del formato II.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, -, @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

### Formato VII. Rendimientos Financieros

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) Recursos Entregados	Numérico	Igual columna 6 formato III "Total Compensación".
COLUMNA (2) Intereses enterados a TESOFE	Numérico	Corresponde a los Rendimientos Financieros generales y enterados a la TESOFE mediante el formato SAT 16.
COLUMNA (3) Periodo	Fecha MM/AAAA	Mes al que corresponden los rendimientos financieros enterados.
COLUMNA (4) Fecha de deposito	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en la que se realizo el depósito a la cuenta de TESOFE.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, -, @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria

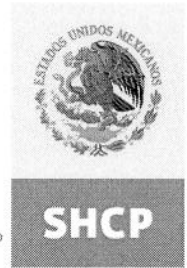


SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

**Formato VIII "Reporte de Conciliación de Recursos"**

<b>DATO</b>	<b>TIPO DE CELDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL LLENADO</b>
COLUMNA (1) Número de secuencia	Numérica	Uso exclusivo de la SHCP.
COLUMNA (2) Fecha de la Ministración	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en el que se recibió la transferencia de fondos en la cuenta bancaria de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad paraestatal.
COLUMNA (3) Número de casos autorizados para pago	Numérica	Se refiere al total de Plazas del formato I.
COLUMNA (4) Monto de la Ministración	Numérica	Igual al importe de la suma de la columna 6 del formato III.
COLUMNA (5) Recibo	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha del recibo de la dependencia o entidad en la que se solicito la ministración de beneficios.
COLUMNA (6) Número de Casos	Numérica	Por paquete solicitado originalmente, se deberá especificar el número de servidores públicos que se desistieron de su incorporación o por devolución por recálculo. Es decir, quienes no concluyeron el ciclo hasta el pago.
COLUMNA (7) Número de Oficio de envío del comprobante de depósito	Texto	Oficio con el que se envió a la Unidad, el comprobante del depósito, en la subcuenta asignada para tal efecto, de los recursos correspondientes a los casos desistidos, o por recálculo.
COLUMNA (8) Fecha de reintegro	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en que se realizó el depósito de los recursos correspondientes a los casos desistidos, o por recálculo, en la subcuenta del fideicomiso previamente asignada al participante.
COLUMNA (9) Monto	Numérica	Es igual a las ministraciones efectuadas a las dependencias o entidades menos el importe pagado en beneficios, ó sea el remanente de las ministraciones.
COLUMNA (10) Número de Oficio de envío de comprobante de depósito	Texto	Oficio con el que se envió a la Unidad el comprobante del entero, en el formato SAT 16, de los intereses generados por la cuenta bancaria productiva.
COLUMNA (11) Fecha de entero	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en la que se realizó el entero de los intereses generados por la cuenta bancaria productiva.
COLUMNA (12) Estado de cuenta	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha signada en el Estado de Cuenta Bancario en el que se registran los intereses obtenidos.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

<b>DATO</b>	<b>TIPO DE CELDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL LLENADO</b>
bancario		
COLUMNA (13) Monto	Numérica	Corresponde al importe de los intereses obtenidos conforme al estado de cuenta bancario en pesos y centavos. Sin incluir cargos por comisiones o ISR retenido, ya que éstas serán pagados por la institución.
COLUMNA (14) Plazas canceladas	Numérica	Corresponde al número de plazas canceladas conforme al lote de pago. (Es igual al total de registros del formato I menos los registros desistidos).
COLUMNA (15) Monto	Numérica	Importe en pesos y centavos que se transfirió de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad paraestatal al Ramo 23, para cubrir el financiamiento inherente al programa para el pago de la compensación económica a los servidores públicos que decidieron concluir la prestación de sus servicios o, en su caso, el importe de la modificación al flujo de efectivo. En caso de no haberse cubierto totalmente la primera anualidad del reintegro (33.33%), se anotará la razón del incumplimiento en la columna de comentarios.
COLUMNA (16) Número de oficio de afectación presupuestaria.	Texto	Corresponde al número de oficio de adecuación presupuestaria con que se cancelaron las plazas y se transfirieron recursos al Ramo 23.
COLUMNA (17) Número de oficio de de la modificación al flujo de efectivo.	Texto	Corresponde al número de oficio con el que se tramitó la modificación al flujo de efectivo.
COLUMNA (18) Comentarios	Texto	Espacio para plasmar las observaciones o comentarios que se requieran.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, - , @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.



Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO

### Instructivo de llenado del Formato IX.- Pago de la Compensación equivalente al Seguro Colectivo de Retiro

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Nombre (s)	Texto Mayúsculas	Nombres(s) del servidor público.
COLUMNA (2) Ap_Paterno	Texto Mayúsculas	Primer apellido del servidor público.
COLUMNA (3) Ap_Materno	Texto Mayúsculas	Segundo apellido del servidor público.
COLUMNA (4) Sexo	Texto Mayúsculas	H = Hombres, M = Mujeres
COLUMNA (5) CURP	Texto Mayúsculas (Sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres). Será el mismo dato que el registrado en la columna 11 del Formato I.
COLUMNA (6) Fecha de Alta	Fecha DD/MMM/AAAA	Fecha en que el servidor público (conforme a sus hojas de servicio) ingreso a laborar en la Administración Pública Federal. Será el mismo dato que el registrado en la columna 12 del Formato I.
COLUMNA (7) Fecha de baja	Fecha DD/MMM/AAAA	Fecha en que el servidor público dio por concluida su relación laboral. Será el mismo dato que el registrado en la columna 2 del Formato III
<b>ANTIGÜEDAD EFECTIVA CONSIDERADA PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE RETIRO (columnas 8, 9 y 10)</b>		
COLUMNA (8) Años	Numérica	Número de años efectivamente laborados (2 caracteres)
COLUMNA (9) Meses	Numérica	Número de meses efectivamente laborados (2 caracteres)
COLUMNA (10) Días	Numérica	Número de días efectivamente laborados (2 caracteres).
COLUMNA (11) Antigüedad reconocida parcial	Numérica	Número de días efectivos laborados, es decir, la conversión en días de los años, meses y días efectivamente laborados. Por ejemplo 8,640. (el año se considera de 365 días)
COLUMNA (12) Antigüedad reconocida complemento ó total	Numérica	Número de días efectivos laborados, es decir, la conversión en días de los años, meses y días efectivamente laborados. Por ejemplo 8,640. (el año se considera de 365 días)
COLUMNA (13) Monto Total de la Compensación Económica Pagada	Numérica	Monto total bruto de la compensación económica pagada al servidor público, cuando causó baja de la dependencia, por inscribirse en alguno de los programas de retiro.
COLUMNA (14) Suma Asegurada Pagada por Aseguradora	Numérica	Monto de la suma asegurada, en dinero en el Seguro Colectivo de Retiro, pagada por la Aseguradora, en el momento de la baja del servidor público.

Unidad de Política y Control Presupuestario  
 Dirección General Adjunta de  
 Estrategia y Política Presupuestaria



COLUMNA (15) Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro (Importe Bruto)	Numérica	<p>Monto total bruto que se solicita para cubrir la compensación equivalente al seguro colectivo de retiro, es decir esta compensación deberá de tener el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, que se retendrá al jubilado.</p> <p>Si el monto de la compensación a cubrir es de \$25,000.00 se deberá de calcular el importe del ISR y sumarlo a la compensación.</p> <p>25,000.00+ el ISR= compensación bruta equivalente al SCR</p> <p>Si la aseguradora ya cubrió la parte proporcional a los años de servicio, el monto bruto de la compensación a solicitar a la Secretaría, serán las diferencias de las sumas aseguradas pagadas por la aseguradora contra la suma máxima de \$25,000.00 pesos:</p> <p>25,000 - 18,750=\$6,250 + el ISR=compensación bruta equivalente al SCR                  25,000 - 20,000=\$5,000 + el ISR=compensación bruta equivalente al SCR                  25,000 - 21,250=\$3,750 + el ISR=compensación bruta equivalente al SCR                  25,000 - 22,500=\$2,500 + el ISR=compensación bruta equivalente al SCR                  25,000 - 23,750=\$1,250 + el ISR=compensación bruta equivalente al SCR</p>
COLUMNA (16) Impuesto a Retener	Numérica	El impuesto Sobre la Renta (ISR) calculado, el cual deberá estar incluido en la columna 15. Compensación equivalente al Seguro Colectivo de Retiro (importe bruto).
COLUMNA (17) Compensación Equivalente al Seguro. Importe Neto	Numérica	Diferencia entre la columna 15 y columna 16 de este formato Total de la compensación bruta- ISR= compensación neta.

No se admiten llamadas, notas al pie, comentarios o caracteres especiales por ejemplos: ), (\*, - , @, etc., por lo que cualquier comentario deberá incluirse en el oficio de solicitud.

## TERMINACION DE CONTRATO O RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

C. Lic. \_\_\_\_\_  
Secretario de \_\_\_\_\_  
P r e s e n t e

El que suscribe \_\_\_\_\_ hace constar que con esta fecha, por así convenir a mis intereses, renuncio al puesto que ocupaba como \_\_\_\_\_, plaza \_\_\_\_\_, que he ocupado hasta el día de hoy, y que doy por terminada la relación individual de trabajo que me vinculaba a esta dependencia (o entidad) del Gobierno Federal y toda relación o cualquier otro nexo que me haya ligado a la misma.

En el presente también manifiesto que no se me adeuda cantidad alguna por concepto de salarios o prestaciones devengadas, ni por ningún otro concepto nacido de la Ley o de mi relación de trabajo, puesto y plaza que desempeñaba y he dado por terminado voluntariamente, motivo por el cual libero de toda responsabilidad y otorgo el mas amplio finiquito de obligaciones que en derecho proceda al Titular de esta Dependencia (o entidad) y al Ejecutivo Federal o a quien sus derechos represente y que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad en su contra o en contra de cualquier dependencia (o entidad) del Ejecutivo Federal, con la que haya tenido algún contacto o relación, misma que he dado por terminada y por la cual acepto sin ninguna reserva el monto del apoyo económico que se hace constar en la cédula de cálculo individual que me corresponde por haber aceptado la adhesión de la plaza que hasta el día de hoy ocupé a los beneficios que otorga el Oficio Circular 307-A.-0385, de fecha 5 de marzo de 2008, mediante el cual se expiden las Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal (Disposiciones)

Considerando que las Disposiciones me otorgan los beneficios que en ellas se contienen por mi separación definitiva de la Administración Pública Federal y la cancelación de mi plaza, manifiesto expresamente que estoy de acuerdo en que, en caso de aceptar ser recontratado en fecha posterior, por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (APF), para recuperar mi antigüedad en la misma y los beneficios y derechos inherentes, estaré obligado a reintegrar, ya sea en fecha de mi contratación, o en la fecha en que en convenio específico establezca con la dependencia o entidad para dicha devolución, en un plazo no mayor a 6 meses, contando a partir de mi recontratación, el importe a valor presente considerando la inflación, del apoyo económico que me fue otorgado y se hace constar en la Cédula de Cálculo Individual, convenio o finiquito por concepto de conclusión de prestación de servicios, excluyendo las prestaciones devengadas, y el impuesto sobre la renta, documento que firmé con motivo de la terminación de mi relación individual de trabajo con la Secretaría o Entidad \_\_\_\_\_.

---

Nombre, Firma y R.F.C.

## FORMATO "RECIBO"

SELLO Y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO  
DESCONCENTRADO O ENTIDAD EMISORA DEL  
RECIBO

NOMBRE DEL ÁREA QUE EMITE EL RECIBO

FECHA

Bueno por (\$\_\_\_\_\_)

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso 2108 "Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral", la cantidad de \$\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_el mismo monto con letra\_\_\_\_\_), por concepto del pago de la compensación económica a los servidores públicos que decidieron concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, de esta (dependencia, órgano desconcentrado o entidad), conforme a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-0385, de fecha 5 de marzo de 2008, mediante el cual se emiten las Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Recibimos

(Nombre de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad)

---

(Nombre del Oficial Mayor o equivalente en las entidades)  
(Nombre del Puesto)

## FORMATO "RECIBO" PARA EL PAGO DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO

SELLO Y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO  
DESCONCENTRADO O ENTIDAD EMISORA DEL  
RECIBO

NOMBRE DEL ÁREA QUE EMITE EL RECIBO

FECHA

Bueno por (\$\_\_\_\_\_)

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso 2108 "Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral", la cantidad de \$\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_el mismo monto con letra\_\_\_\_\_), por concepto del pago del Seguro Colectivo de Retiro a los servidores públicos que decidieron concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, de esta (dependencia, órgano desconcentrado o entidad), conforme a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-0385, de fecha 5 de marzo de 2008, mediante el cual se emiten las Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Recibimos

(Nombre de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad)

---

(Nombre del Oficial Mayor o equivalente en las entidades)  
(Nombre del Puesto)



**PAGO DE LA COMPENSACION EQUIVALENTE AL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (1)**

México, D.F., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Lic. \_\_\_\_\_  
Secretario de \_\_\_\_\_  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, exservidor público retirado a través del programa \_\_\_\_\_ del ejercicio \_\_\_\_\_, a través del presente escrito, manifiesto mi conformidad en recibir la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, por concepto del pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro, que se me otorga como equivalencia de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Retiro y por tanto me doy por pagado del mismo, en virtud de que se me está pagando la misma cantidad que correspondería a la suma asegurada, en función de los años de servicio y cotización al ISSSTE y que no fue posible cubrir por la aseguradora por no cumplir con los supuestos de la póliza en el momento en que cause baja de la dependencia.

Sin embargo y en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagó las cuotas y aportaciones al ISSSTE, desde el momento de mi baja hasta alcanzar los años de cotización establecidos por la Ley del ISSSTE, adquirí la calidad de jubilado del Gobierno Federal.

Por lo anterior, libero de toda responsabilidad y otorgo el más amplio finiquito de obligaciones que en derecho proceda al Titular de esta Dependencia (o entidad) y al ejecutivo Federal o a quien sus derechos represente y que no me reserve acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad en su contra o en contra de cualquier dependencia (entidad) del Ejecutivo Federal.

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y RFC

**PAGO DE LA COMPENSACION EQUIVALENTE AL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (2)**

México, D.F., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Lic. \_\_\_\_\_  
Secretario de \_\_\_\_\_  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, exservidor público retirado a través del programa \_\_\_\_\_ del ejercicio \_\_\_\_\_, a través del presente escrito, manifiesto mi conformidad en recibir la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, por concepto del pago de la Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro, que se me otorga como complemento al pago de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Retiro y por tanto me doy por pagado del total del mismo, en virtud de que se me está pagando la parte que no me cubrió la aseguradora al momento que acuse baja de la dependencia por no tener 30 ó 28 años de servicio y cotización al ISSSTE, sin embargo y en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagó las cuotas y aportaciones al ISSSTE, desde el momento de mi baja hasta alcanzar los años de cotización establecidos por la Ley del ISSSTE, adquirí la calidad de jubilado del Gobierno Federal.

Por lo anterior, libero de toda responsabilidad y otorgo el más amplio finiquito de obligaciones que en derecho proceda al Titular de esta Dependencia (o entidad) y al ejecutivo Federal o a quien sus derechos represente y que no me reserve acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad en su contra o en contra de cualquier dependencia (entidad) del Ejecutivo Federal.

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y RFC

LOGOTIPO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA  
HOJA ÚNICA DE SERVICIOS

APARTADO: A ó B (Seguridad Social)

Hoja de

DATOS DEL TRABAJADOR  
NOMBRE COMPLETO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	R.F.C.	Homoclave	C.U.R.P.
DOMICILIO COMPLETO					
Calle, Av., Ciz., etc.	No Ext / Int	Colonia, Barrio o Secc.	C.P.	Ciudad	Estado

PERIODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL ISSSTE

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE BAJA:

(A)

Con número

Con letra (día, mes y año)

MOTIVO Y PERIODO EN QUE OCURRIÓ LA(S) BAJA(S), REINGRESOS(S), LICENCIAS(S) Y/O SUSPENSIIONES

MOTIVO	PERIODO			PUESTO O CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	SOBRE SUELDO	COMPENSACIÓN	QUINQUENIOS	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL (PESOS)
	DEL	AL								
	día mes año	día mes año								

OBSERVACIONES

Disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 (Disposiciones)

(B)

Extrabajador incorporado conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las Disposiciones

Del al

(C)

Trato Especial (en su caso)

Del al

(A)

La última fecha en que la SHCP, cotizó y aportó al ISSSTE conforme al numeral 10.2. de las Disposiciones.

(B)

Se debe anotar el periodo que se le reconoce a partir de la fecha en que se inició la conclusión de relación laboral, hasta que se cumplan 28 ó 30 años de cotizar al ISSSTE, respectivamente si es mujer u hombre.

(C)

Conforme al numeral 5.4 de las Disposiciones, se deberá anotar el periodo trabajado a lista de raya, con anterioridad al 1 de enero de 1975 y que el reconocimiento de antigüedad sea requisito para jubilarse o pensionarse.

# PERCEPCIONES QUE APORTARON AL FONDO DEL ISSSTE

PERIODO				PUERTO O CATEGORIA	SUELDO BÁSICO	SOBRE SUELDO	COMPENSACIÓN	QUINQUENIOS	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIÓN AL ISSSTE	TOTAL (PESOS)
DEL	AL									
día	mes	año	día	mes	año					
←			(D)				(D)			→

**SELLO OFICIAL**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S) DE LOS RESPONSABLES DE LA EXPEDICIÓN Y LA DEL SOLICITANTE**

VERIFICÓ \_\_\_\_\_ SOLICITANTE

AUTORIZÓ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA      NOMBRE, FIRMA Y PUESTO      NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA

- NOTA:**
- a) Esta Hoja de Servicios se formula de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - b) No se aceptará este documento cuando no contenga sello oficial, presente raspaduras, enmendaduras o la firma del responsable de su expedición no esté reconocida por el ISSSTE.
- (D) Anotar el último año de cotización (por SHCP) y los datos del sueldo y demás percepciones debidamente evolucionados a partir de la fecha en que se aplicó la separación voluntaria.
- (E) Especificar la denominación del puesto, su nivel salarial y código funcional.